

Artículo 8 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Para el cumplimiento de sus cometidos los miembros de la Comisión deberán reunirse en sesión. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias y se celebrarán con la periodicidad que determine el Reglamento Interno de aquella.

Para que las sesiones de la Comisión sean válidas deberán concurrir a la misma todos sus miembros. Ordinariamente la Comisión tomará sus decisiones por simple mayoría de votos, pero en casos excepcionales, que determinará el Reglamento Interno de la misma, sus decisiones las acordará por unanimidad.

De cada sesión que se realice deberá levantarse un acta, la que deberá ser firmada por los Comisionados y Secretario de la Comisión. Las decisiones de la Comisión se tomarán mediante resolución.

**La Resolución No. 064/03-09-96** crea la Secretaría

*1 Elaborar la agenda para las sesiones de la Comisión.*

*2 Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y mantenerlas actualizadas.*

*3 Suscribir resoluciones y comunicaciones que apruebe la Comisión.*

*4 Actuar como órgano oficial de comunicación de las disposiciones y resoluciones de la Comisión.*

*5 Atender y resolver los recursos, solicitudes y escritos que presenten las instituciones supervisadas a la Comisión.*

*6 Notificar a los representantes legales o apoderados legales de las instituciones supervisadas y personas interesadas, las disposiciones y resoluciones que procedan por parte de la Comisión.*

*7 Recepción de resoluciones del Banco Central de Honduras y de otras instituciones del Gobierno Central.*

*8 Preparación de autos resolutivos para firma del señor Presidente de la Comisión.*

*9 Preparación de autos de admisión para firma del Presidente de la Comisión.*

*10 Redacción y preparación de oficios para comunicar al sistema financiero.*

*11 Atención de las comunicaciones que envían los diferentes juzgados y tribunales de la República, así como de la Fiscalía General de la República, Tribunal Superior de Cuentas y Procuraduría General de la República.*

*12 Remitir para dictamen de la Procuraduría General de la República los proyectos de reglamento que emite la CNBS.*

*13 Responsables de enviar a la Empresa de Artes Gráficas para su publicación, todas las resoluciones mediante las cuales se aprueban los reglamentos aplicables a las instituciones del sistema financiero.*

*14 Revisar los proyectos de resolución que se incorporan en la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias.*